



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 29/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- APROBACIÓN DEL MODELO DE SOLICITUD DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL, EN PRÓRROGA DEL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO.- ..	2
2.2.- BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PRÓRROGA DEL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO.-	6
2.3.- PERSONAL / RETRIBUCIONES-SEGURIDAD SOCIAL.-	10
2.3.1.- Horas extraordinarias a personal laboral por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (mantenimiento) julio 2016.-.....	10
2.3.2.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) julio 2016.-.....	11
2.4.- BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD "I CARRERA DE AUTOS LOCOS CIUDAD DE ALHAMA", INTEGRANTE DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE.-	12
2.5.- ALTA DE VADO EN CALLE FRANCISCO AYALA, 1.-.....	15
2.6.- ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL POR EMERGENCIA.-.....	17
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	23



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.1.- AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO DE MÚSICA Y COLOR EN BARRANCO ASERRADERO "ALHAMA COLOUR FEST".-	23
3.2.- APERCIBIMIENTO POR TENENCIA DE ANIMALES (PERROS) ENCERRADOS EN C/ ENCISO, 1 (FACHADA TRASERA EN CALLEJÓN DE LA PARRA) Y COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.-	26
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	28
4.1.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS EJERCICIO 2016.-	28
4.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER.-	35
4.3.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D ^a xxxx, EN SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN ANUAL DE COCHERAS /VADOS, OBJETO TRIBUTARIO: C/ ENCISO, N ^o 1.-	37
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	39
5.1.- PETICIÓN DE D ^a xxx, DE NUEVO PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE APARCAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN C/ PABLO PICASSO, N ^o 9.-	39

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 28/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 2 de agosto de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- APROBACIÓN DEL MODELO DE SOLICITUD DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL, EN PRÓRROGA DEL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO.-

Área: Servicios Sociales
Expte: 151/2016

Habiéndose adherido este Ayuntamiento al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, contemplado como una de las medidas del Plan de Inclusión a través del Empleo, y la participación en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, incluido como una de las medidas del Plan Extraordinario de Solidaridad de Andalucía, estando ambos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Planes regulados por Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio (BOJA del 13), de Medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (Decreto-Ley, en lo sucesivo).

Teniendo en cuenta que tales medidas han sido objeto de prórroga mediante Orden de 24 de abril de 2016 por la que se prorrogan algunas medidas del Decreto-Ley anterior, concretamente la que nos ocupa.

Al objeto de dar las instrucciones precisas y, en su caso, se resuelvan las cuestiones que resulten necesarias para la correcta ejecución de los Planes y Programas aprobados por el Decreto-Ley y puedan tener dichos programas la máxima repercusión.

Es objeto del Programa extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, la creación y regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, con arreglo a la financiación aportada con cargo al mismo por la Junta de Andalucía.

Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionadas. Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Estas prestaciones y ayudas, en ningún supuesto, podrán tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de las mismas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía-Delegada de Servicios Sociales, por unanimidad, en delegación de la Alcaldía (Decreto nº 289/15, de 19 de junio),
ACUERDA:

PRIMERO: Reforzar el impulso del procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en el Programa para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tal y como se dispone en su regulación, de acuerdo también con la prórroga del mismo mediante Orden de 24 de abril de 2016 (BOJA nº 80 de 28 de abril de 2016). Se regirá por lo previsto en el Capítulo I del Título III del Decreto-Ley, por las normas de procedimiento administrativo local, por las reglas establecidas en la presente resolución así como las disposiciones de la Orden antes mencionada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La concesión efectiva de las ayudas queda conferida y supeditada a la aportación y concesión de las mismas al Ayuntamiento por la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Aprobar el modelo normalizado de solicitud para ser beneficiario de las prestaciones económicas incluidas en el referido Programa, reforzando la difusión del Programa a través del Tablón de Anuncios y página web municipal, concluyendo el plazo de presentación de solicitudes el 30 de septiembre de 2016, sin perjuicio de su posterior nueva apertura o admisión de solicitudes fuera del mismo, en función a la disponibilidad presupuestaria y mantenimiento del programa a los efectos de plazos autonómicos:

**<<ANEXO MODELO DE SOLICITUD PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL**

Nombre y apellidos:

DNI número:

Domicilio:

Teléfono:

EXPONE:

1°. Que forma parte de la unidad familiar /convivencia con los siguientes miembros:

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
---------------------	--



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DNI número:	
Parentesco:	

2º. Que se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia.
- Volante de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
- Certificados positivos o negativos de prestaciones expedidos por el SEPE, INSS, Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Acreditación de los ingresos actuales de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Declaración Expresa Responsable de Ingresos de todas las personas mayores de 16 años que forman parte de la unidad de convivencia.
- Carta de corte de suministro eléctrico
- Carta de pago de los recibos pendientes de agua. (En el Servicio Provincial Tributario en C/ Matadero).

3º. Que autoriza al Ayuntamiento de Alhama de Granada a recabar los datos necesarios, incluso de la Dirección General del Catastro, para comprobar que la unidad familiar/convivencia no es propietaria o dispone de cualquier derecho uso o disfrute de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

4º. Que autoriza al Ayuntamiento de Alhama de Granada a recabar los datos necesarios, de empresas suministradoras de servicios y de entidades bancarias sobre los gastos y deudas pendientes de abonar que pueden financiarse por este programa.

5º. Que precisa la financiación de los siguientes gastos, según se justifica en la documentación que acompaña a esta solicitud:

- Gastos de energía eléctrica, de la vivienda habitual, que supongan corte del suministro.
- Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura de la vivienda habitual, que supongan corte del suministro.
- Gastos de alquiler de la vivienda habitual, que supongan Desahucio.
- Gastos de urgencia social referentes a la vivienda que ocupa.

6º. De conformidad con lo anterior cumpliendo los requisitos de exigidos en el Programa.

7º. La solicitud presentada será firmada por el/los responsable/s de la unidad familiar.

SOLICITA:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Que se les incluya en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL, aprobado mediante Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio y prorrogado por Orden de 24 de abril de 2016.

En Alhama de Granada a de 2016.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA>>

2.2.- BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PRÓRROGA DEL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte. 150/2016

Vista la prórroga mediante Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las bases para selección del personal así como su convocatoria (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), atribuciones delegadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 289/2015, de 19 de junio.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la selección de personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, conforme a la prórroga establecida en la Orden de 24 de abril de 2016, tal y como se establece en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y las especificaciones previstas en la Orden de prórroga referenciada.

La concesión efectiva de las ayudas para la contratación queda conferida y supeditada a la aportación y concesión de las mismas al Ayuntamiento por la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de un mes a partir del siguiente a la inserción del anuncio. Para ello, se publicará el 24 de agosto, con fecha de terminación 24 de septiembre de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

<<BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

1.- Normas Generales.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la selección de personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, en el marco de lo establecido en el Capítulo I, del Título II del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014), así como en la Orden de 24 de abril de 2016 (BOJA nº 80 de 28 de abril de 2016), concretamente en su artículo uno.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1 ° Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2 ° Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

I Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (532,51 euros).

I Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (692,26 euros).

I Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (798,76 euros).

I Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas (905,26 euros).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

c) Que en el momento de presentación de la solicitud la persona solicitante se encuentre empadronada en el Municipio de Alhama de Granada.

d) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social sólo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en esta base.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo contenido en el Anexo I del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, dirigido al Ayuntamiento de Alhama de Granada, debiendo aportarse a dicha solicitud la siguiente documentación:

a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b.- En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c.- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

d.- Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto-ley 8/2014 y de que en la fecha de la solicitud la persona solicitante se encuentra empadronada en el Municipio de Alhama de Granada.

e.- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f.- Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

g.- Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

h.- En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en la Base 4, deberá aportarse según corresponda, además:

i.- Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

j.- Título de Familia Numerosa.

k.- Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

l.- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada queda facultado para que, en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

letra c) de la Base 2, recabe de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estime pertinente para la comprobación de dicha situación.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada, siendo su fecha de inserción el 24 de agosto, comenzando su cómputo el 25 de agosto, por lo que el plazo termina el 24 de septiembre de 2016.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Procedimiento.

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de la Base 2, procediendo a recabar Informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que el solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, utilizándose a tal fin preferentemente el modelo de informe elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, por la Alcaldía, previa valoración, si se estimara pertinente, por una Comisión, se dictará Resolución seleccionando a los beneficiarios de este Programa Extraordinario de Contratación laboral, conforme a las prioridades establecidas en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que a continuación se relacionan:

- a.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b.- Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c.- Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d.- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e.- Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h.- Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i.- Que la persona solicitante sea mujer.
- j.- Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5.- Norma Final.

La convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y del procedimiento administrativo, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común>>.

2.3.- PERSONAL / RETRIBUCIONES-SEGURIDAD SOCIAL.-

2.3.1.- Horas extraordinarias a personal laboral por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (mantenimiento) julio 2016.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 309/2016

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	Nº de horas
	Julio 2016	50
	Julio 2016	48
	Julio 2016	43

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.3.2.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) julio 2016.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 310/2016

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE €
	Julio 2016	280,15
	Julio 2016	70,00
	Julio 2016	280,15

Por el Secretario se informa que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.4.- BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD “I CARRERA DE AUTOS LOCOS CIUDAD DE ALHAMA”, INTEGRANTE DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE.-

Área: Obras y Servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte. 314/2016

Vista la propuesta de la Concejalía de Fiestas, de bases de participación en la actividad “I CARRERA DE AUTOS LOCOS CIUDAD DE ALHAMA”, entre las programadas para la Feria de Septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases de participación bases de participación en la actividad “I CARRERA DE AUTOS LOCOS CIUDAD DE ALHAMA”, entre las programadas para la Feria de Septiembre de 2016, que se incluyen en el presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

BASES I CARRERA DE AUTOS LOCOS CIUDAD DE ALHAMA 2016

La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Alhama de Granada, con motivo de su Feria de septiembre, convoca la **I Carrera de Autos Locos Ciudad de Alhama**.

El plazo de inscripción estará abierto hasta el día 7 de septiembre en el Ayuntamiento de 9'00 a 14'00. La carrera se realizará el domingo 11 de septiembre a las 18:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1. El vehículo:

Los vehículos participantes podrán adaptarse a todas las formas y diseños imaginables empleando todo tipo de materiales, deben ser de fabricación artesanal y deberán moverse por la fuerza de la inercia, quedando prohibida la instalación de motores y pedales. Se premiará además de la velocidad, la creatividad y la originalidad tanto del vehículo como del vestuario de las personas que los piloten. El tema para diseñar el vehículo será libre y a gusto de los participantes, pero el vehículo en si tendrá que acogerse a lo establecido por estas bases.

A continuación se detallan las exigencias que debe cumplir cada auto para concursar:

- El vehículo debe estar provisto de un **sistema de frenado** capaz de detener el vehículo en condiciones de seguridad y/o en caso de que algún miembro de la organización se lo ordene.
- El vehículo debe de estar provisto de dirección delantera/trasera para tomar los cambios de dirección y poder maniobrar.
- Las medidas del vehículo no se contemplan.
- **MATERIALES:** Se podrán utilizar todo tipo de materiales, EXCEPTO en la CARROCERÍA, que deberá ser NO METÁLICA. Tampoco podrán existir partes del chasis que sobresalgan del vehículo que sean de materiales metálicos, debiendo cubrirse estos con materiales que amortigüen cualquier tipo de impacto.
- En ningún caso se podrá participar con autos locos cuyo chasis sea extraído en su totalidad de un automóvil.
- El vehículo no podrá ser propulsado por ningún tipo de motor o mecanismo para su marcha, la propulsión deben darla los tripulantes y la pendiente de la prueba. El vehículo debe de ser controlado por el sistema de frenado que controlara el piloto y deberá de frenar el vehículo en las pendientes donde tienda a embalsarse. Los miembros de la organización darán indicaciones sobre el recorrido, las cuales se deben de cumplir. **Te recordamos que esta bajada que NO es una CARRERA, es solo una exhibición.**
- No está permitido llevar animales en el auto durante la actividad.
- Los vehículos participantes deberán estar en el punto de salida a las 17:15 para su inspección por parte de la organización. Aquellos autos que no cumplan los requisitos de estas bases serán descalificados.
- Se prohíbe el uso de sillas de ruedas, monopatines, bicis o cualquier vehículo de uso común que no esté debidamente adaptado y adecuado a las normas de esta actividad.

2. Los participantes:

Los participantes deberán ir disfrazados/as de acuerdo con el motivo decorativo del vehículo para que la actividad sea más amena y divertida. Debiendo cumplir las exigencias siguientes:

- Edad: A partir de 13 años. Los participantes de entre 13 y 18 años deberán contar con la autorización de su responsable legal.
- Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 2 y un máximo de 6 participantes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Los participantes no podrán formar parte de la actividad bajo los efectos de drogas. En caso de que la organización detecte algún comportamiento que le lleve a pensar que esto sucede quedarán fuera automáticamente.
- Es obligatorio el uso de casco; así como aconsejable el uso de protecciones como rodilleras o coderas, etc...
- Los participantes deberán obedecer en todo momento las indicaciones del personal encargado del evento.
- No podrá abandonar el circuito bajo ningún concepto con el vehículo.
- Los autos deberán ir pilotados por una persona mayor de 18 años.
- Los equipos deberán designar a un capitán del mismo.

3. La Carrera.

- El recorrido: Las calles por las que discurrirá serán las siguientes:
SALIDA: Avenida Andrés García Maldonado (Carril Alto), Barriada Rafael Alberti (Carril Bajo), hasta la meta sita en Barranco del Aserradero.
- Se entiende que la actividad será válida siempre que el auto completo traspase la línea de meta, es decir el auto (en el estado que sea) que no llegue a meta obtendrá la mínima puntuación en la categoría de velocidad
- La actividad contará con los comisarios/organizadores que supervisarán el recorrido para evitar posibles infracciones de las normas presentes.
- El tiempo de la actividad será válido siempre que los autos lleguen a meta sin haber sido ayudados por espectadores.
- Es obligatorio respetar el orden de salida.
- En función del número de participantes se decidirá el formato del recorrido, bien en una sólo manga o en varias, así como, en su caso, los cortes de tráfico necesarios para el desarrollo de la misma.
- La Actividad cuenta con los seguros municipales. La organización no se responsabiliza de los accidentes que por falta de precaución, incumplimiento de las bases o similares pudieran producirse durante el desarrollo de la actividad.

4. Premios:

La organización obsequiará con una magnífica paletilla de jamón a cada auto inscrito y que concluyan el recorrido.

Hay tres categorías de premios, con carácter excluyente:

- **Al Auto Loco más original.**

El premio consistirá en el peso en cerveza de uno de los miembros del equipo. En caso de vehículos con menores el premio será entregado proporcionalmente, en función al porcentaje de menores, en bebidas sin alcohol.

Ej: Juan pesa 90 kg, por tanto, se le entregará al equipo 90 litros de cerveza o refresco.

- **Al Auto Loco más veloz:**

El premio consistirá en 2 Euros por cada centímetro del perímetro de la cabeza de uno de los miembros del equipo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ej: A Juana, a quien es mejor no comprarle un sombrero, le mide el contorno de la cabeza 58 cm, por tanto, se le abonará al equipo 116 €, retenciones no incluidas.

- **Al Auto loco más “esastrao”** (el auto que a pesar del trabajo realizado por el equipo todos le animarían a dedicarse a otra cosa).

El premio consistirá en el equivalente a la medida de uno de los miembros del equipo (a elegir entre anchura ó altura) en centímetros lineales en tripas de embutido (salchichón, chorizo o similar).

Ej: Juan mide 170 cm de alto y 150 cm de ancho (obviamente interesa su altura, pero por poco...) se le darán 170 cm en tripas de embutidos.

5.- JURADO:

El jurado estará compuesto por personas de la comisión de fiestas, por representantes del Ayuntamiento de Alhama de Granada y por todos los capitanes de los diferentes equipos, los cuales no podrán otorgar puntos a su propio equipo. Este jurado otorgará mediante votación los premios a las categorías **“más original”** y el **más “esastrado”**.

El premio al auto más veloz será para el auto cuyo tiempo de recorrido entre el punto de salida y el de meta sea el menor.

6. Inscripción

La inscripción está disponible en la página web del ayuntamiento.

Importante:

- Antes de desarrollarse la prueba el vehículo será examinado por la organización, si se detecta que no cumple con lo establecido en las bases o que no es apto para garantizar tanto la seguridad de los participantes como la del público asistente, quedará fuera de la automáticamente.
- La organización no se responsabiliza de los accidentes que por falta de precaución, incumplimiento de las bases o similares pudieran producirse durante el desarrollo de la actividad.
- El orden de la salida de vehículos será el que la organización estime oportuno. Debiendo estar todos los participantes del vehículo pendientes de su turno sin demorar ni alterar la prueba.
- Para poder realizar la prueba se contará con los efectivos necesarios para garantizar su buen desarrollo (Policía local, protección civil, etc). Podrá procederse a la retirada de vehículos estacionados en las calles, así del corte al tráfico de los mismos mientras que la prueba discurra. Se pide colaboración ciudadana para que las calles utilizadas para la actividad estén libres de vehículos.

2.5.- ALTA DE VADO EN CALLE FRANCISCO AYALA. 1.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 305/2016



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 5 de agosto de 2016, con nº de entrada 3188, por D. xxx, en petición de licencia de vado permanente en calle Francisco Ayala, 1, bajo, con una ocupación de 2.90 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 15 de agosto de 2016 (entrada nº 3270, de 16 de agosto), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado. No se inhabilita la acera de enfrente dado que se trata de una calle con suficiente anchura. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente.

La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

CUARTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

QUINTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.6.- ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL POR EMERGENCIA.-

Área funcional: Servicios Sociales
Dpto: Viviendas sociales
Expte: 315/2016

Se da cuenta del informe efectuado por los Servicios Sociales de la Diputación de Granada de 28 de julio de 2016, sobre la necesidad urgente de adjudicación de vivienda de promoción pública.

Es objeto de intervención la situación familiar representada por D xxxx.

En dicho informe de se da cuenta de los siguientes extremos: composición familiar, tipología familiar, historia familiar, contexto socioeconómico, características de la vivienda, situación laboral, sanitaria y diagnóstico. En dicho diagnóstico se expresa, entre otras cuestiones, que debe desalojar su vivienda en breve por sentencia judicial. Por lo expuesto en el informe de intervención social, se valora la necesidad de adjudicación de vivienda urgente para cubrir las necesidades básicas de dicha unidad familiar y atender las necesidades de vivienda, lo que permitirá una mejora de su situación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que lo previsto en el art. 41.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía desarrollado por los artículos 79 y 80.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En el presente supuesto no se otorga la cesión con carácter gratuito, si bien se emite bonificación en el arrendamiento a satisfacer, en las cuantías determinadas para viviendas sociales en el recinto indicado. Podrá revocarse la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomada en consideración la petición, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Ceder el uso temporal en precario de vivienda social existente en el Recinto Cervantes, sito en Avenida Andalucía, nº 9, Bloque II piso 2º Izquierda, en emergencia social.

SEGUNDO: La cesión de uso se regirá con arreglo a lo siguiente:

1.- Naturaleza Jurídica.-

Se trata de una cesión de uso en precario de bien de naturaleza patrimonial, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y la extinción de la ocupación se producirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y preceptos concordantes y de desarrollo.

2.- Régimen de uso.-

Es objeto de este contrato, el arrendamiento de la finca urbana para uso temporal de vivienda de D. xxxx. Al tratarse de una situación de emergencia social, no es objeto de arrendamiento como vivienda permanente o habitual, toda vez que la misma viene determinada por vivienda en xxxx del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, cuyo uso viene fijado alternativamente por Sentencia de 15/11/2013 de la Audiencia Provincial de Granada.

Por consiguiente, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, teniendo el inmueble un uso distinto al de vivienda permanente, al celebrarse el contrato para satisfacer la demanda temporal de vivienda por emergencia social, en aplicación del apartado 2 de dicho artículo.

3.- Identificación de la vivienda:

La finca se describe así: Finca urbana situada en Lugar recinto Colegio Cervantes, bloque II - planta 2º Izquierda del Municipio de Alhama de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 42 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (en la redacción dada al mismo por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre), se hace constar que la vivienda se encuentra dentro de una parcela catastral con referencia genérica 2165703VS1926N

4.- Duración del contrato.

El presente contrato tendrá una duración de un año, contado desde la formalización del arrendamiento en documento administrativo. Antes de la terminación del año se valorará nuevamente la situación del interesado mediante informe social, al objeto de nueva valoración, en su caso, de cesión de vivienda por nuevo plazo no superior a un año. El transcurso del término concedido será título suficiente para proceder, en su caso al desahucio administrativo.

Una vez expirado el plazo del contrato, la persona arrendataria pondrá la vivienda a disposición del Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Con antelación suficiente al vencimiento del contrato, el Ayuntamiento de Alhama de Granada pondrá en marcha un nuevo procedimiento para volver a adjudicar la vivienda social en régimen de alquiler, salvo cualquier otra decisión.

5.- Precio del arrendamiento.

Como precio total del arrendamiento, se fija como renta mensual la cantidad de trescientos euros (300,00 euros), IVA incluido, pagaderos por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El Ayuntamiento bonificará al arrendatario por el importe de 200 euros de la mensualidad, dadas las circunstancias temporales de necesidad de vivienda. En caso de que la arrendataria individual o unidad convivencial deje de reunir los requisitos sociales por los que accedió a la condición de persona o unidad convivencial beneficiaria, previo acuerdo del órgano municipal competente, dejará de percibirse la anterior bonificación en el precio de renta.

El precio del arrendamiento incluye los gastos generales del inmueble, servicios, tributos, cargas y demás responsabilidades no susceptibles de individualización, pero no así los gastos por servicios con que cuenta la vivienda arrendada y que se individualizan mediante aparatos contadores, que serán de cuenta de la arrendataria.

En caso de que la arrendataria deje de reunir los requisitos sociales por los que accedió a la condición de beneficiaria, y deba proceder al abono de la mensualidad, el pago del precio del arrendamiento se realizará mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en alguna de las siguientes cuentas:

2031.0020.570100089318 en Caja Granada
3023.0010.01.0100082809 en Caja Rural de Granada
0004.3218.01.0660005016 en Banco Andalucía
2100.5631.35.0200016329 en La Caixa

Dicho pago se acreditará de manera suficiente mediante el oportuno resguardo del ingreso o transferencia realizados, emitiéndose por parte del Excmo. Ayuntamiento la correspondiente carta de pago.

El impago de renta no justificado por dificultades económicas manifiestas y objetivas será causa de desahucio.

6.- Recepción y uso de la finca arrendada.

La vivienda objeto del presente contrato estará sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas de la normativa particular del régimen de protección oficial o promoción pública.

La persona arrendataria estará obligada a ocupar la vivienda y a destinarla a su residencia de carácter temporal por emergencia social, no pudiendo mantenerla habitualmente desocupada o dedicarla a segunda residencia o a otros usos no autorizados. Si fuera a desocuparla por período superior a 1 mes, la arrendataria deberá previamente comunicar por escrito dicha circunstancia al Ayuntamiento y explicar las razones de la desocupación. El incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda será causa de resolución del contrato de arrendamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El Ayuntamiento eximirá a la arrendataria de la obligación de prestar fianza pero tendrá derecho a acceder a la vivienda para revisar periódicamente sus condiciones de conservación y habitabilidad, avisando con antelación a los arrendatarios del día y hora en que pretenda hacer la inspección.

Serán de cuenta de la arrendataria todos los gastos de consumos de servicios con los que cuenten la vivienda arrendada tales como energía eléctrica, abastecimiento de agua, teléfono, gas, y en general todos los susceptibles de ser individualizados en relación con cada vivienda.

Cada arrendatario deberá contribuir con la cantidad que se estipule para abono de los gastos de comunidad. Esta cantidad será abonada al Ayuntamiento del mismo modo que la renta mensual y será igualmente revisada junto con ésta.

Las reparaciones en las viviendas que sean necesarias para conservarlas en condiciones de habitabilidad correrán a cargo del Ayuntamiento de Alhama de Granada, con excepción de los deterioros imputables a la arrendataria conforme a lo dispuesto en los arts. 1.563 y 1.564 del Código Civil.

En todo lo no previsto expresamente en los pliegos de condiciones y en la normativa de protección oficial, será de aplicación lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.- Usos de buena vecindad y de policía urbana.

Queda obligada la arrendataria a observar los usos de buena vecindad y de policía urbana, debiendo abstenerse de causar molestias a los vecinos mediante ruidos o de perjudicar sus inmuebles, tener animales en la finca objeto de este arrendamiento, aunque sean domésticos, así como poner en funcionamiento aparatos productores de música o ruidos, a cualquier hora y en las que altere el descanso de la vecindad; el incumplimiento de esta cláusula por parte de la arrendataria será causa de rescisión unilateral del contrato.

8.- Prohibiciones.

La arrendataria acepta la prohibición de llevar a cabo obras e instalaciones que modifiquen la configuración de la finca urbana vivienda. No se consideran en esta prohibición las que el arrendador autorice especialmente.

De autorizarse las referidas obras o reformas, al terminar el contrato y si así lo prefiere el propietario, deberá la arrendataria proceder a su costa, a la demolición de las realizadas, devolviéndolo al estado original, en caso de que el arrendador así lo decida, o en su caso dejarlo, sin derecho a indemnización alguna. Igualmente le queda prohibida sustancias inflamables o peligrosas, a juicio del arrendador, y en general, o ponerlo en peligro.

Queda prohibido el subarriendo o cesión por el arrendatario, total o parcial de la finca y muebles objeto de este contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Le queda prohibido arrojar papeles o cualquier tipo de material al inodoro.

Así mismo le queda expresamente prohibido a la arrendataria, instalar en la finca, palomares, gallineros y en general introducir en ella cualquier clase de animal/es.

En el supuesto de que la arrendataria deseara instalar alguna antena en el inmueble, deberá obtener previamente autorización por escrito del arrendador, que de concederla, designará el lugar donde habrá de colocarse, siendo por cuenta de la arrendataria cualquier gasto u abono de instalación de líneas por cable o antenas parabólicas, debiendo dejar las mismas una vez colocadas.

9.- Cesión o subarriendo.

El ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato de arrendamiento o subarrendar, total o parcialmente la finca objeto de contrato, renunciando de forma expresa a los derechos que en su favor reconoce el Artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

10.- Actuaciones de reparación y conservación de la finca urbana amueblada.

Al amparo de la libertad de pactos que confiere el artículo 4 núm. 3 de la citada LAU a las partes, y dada la duración de este contrato, se conviene que las obras de conservación y mantenimiento de los servicios, instalaciones, electrodomésticos, y material de uso doméstico serán a cuenta del arrendatario.

Igualmente, en caso de la vivienda precise de actuaciones de reposición o reparación de deficiencias, queda facultado el arrendatario para acometer a su costa las mismas, valorándose los trabajos pertinentes por los servicios municipales, para su compensación con la cuota de alquiler estipulada en los importes que se concierten al efecto.

El arrendatario queda obligada a permitir la entrada en la vivienda al arrendador o a quien ostente su representación (personal de obras y servicios y, en su caso, servicios sociales), a fin de examinar su estado de conservación y la verificación del cumplimiento de requisitos sociales de necesidad de vivienda temporal.

11.- Servicios y suministros.

Todos los servicios y suministros con que cuenta o pudiera contar la finca (saneamiento, agua, electricidad, teléfono, tv cable o parabólica, líneas ADSL, RDSI, etc) serán por cuenta exclusiva de la arrendataria, aunque los recibos vengan a nombre de su propietario, así como los gastos de sus acometidas, enganches, conservación y mantenimiento, y los que ocasionen las reparaciones, sustituciones o modificaciones que fueren precisas introducir en los mismos, bien por conveniencia justificada de la propiedad, por ser exigidos por las compañías suministradoras de los servicios, o por disposición legal, debiendo permanecer una vez finalizado el contrato. Los derechos de enganche y tramitación de los servicios e instalaciones son por cuenta de la arrendataria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La arrendataria se obliga a contribuir a los gastos que ocasione el sostenimiento y mantenimiento de las zonas comunes como agua, luz, limpieza de las escaleras, accesos a zonas comunes con la cantidad mensual al cobro que se presenten por el arrendador.

Se establece expresamente que las cantidades a abonar por los servicios y suministros mencionados anteriormente, así como las que correspondan a la parte proporcional en el sostenimiento de las zonas comunes del inmueble, tendrán el carácter de cantidades proporcionadas y suplidos del inmueble que el arrendador pondrá al cobro, en caso de que los mismos estuvieran a cargo del Ayuntamiento.

12.- Renuncias.

La arrendataria hace expresa renuncia a todo derecho de adquisición preferente (tanteo y retracto), así como a cualquier indemnización derivada de la extinción de este contrato, pese a que no se prorrogue el arriendo, una vez transcurra el plazo contractual. La arrendataria renuncia a su participación en las reuniones correspondientes a la administración de los gastos de mantenimiento de las zonas comunes.

13.- Fianza.

Dado el carácter subvencionado del precio de arrendamiento, no se determina el ingreso de cantidad alguna en concepto de fianza.

14.- Resolución del contrato.

EL ARRENDADOR podrá resolver de pleno derecho el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con el artículo 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El impago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuya obligación de pago no haya asumido la ARRENDATARIA.
- b) Realizar en la vivienda actividades de tipo industrial o profesional, actividades nocivas, peligrosas, molestas, insalubres o ilícitas.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato.
- d) Cualquiera de las causas previstas en la Ley de Arrendamientos urbanos y en la normativa patrimonial de los Entes locales.

15.- Legislación aplicable

A tenor de lo establecido por el Párrafo Tercero del Art.4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, el presente contrato se regirá por lo expresamente convenido por las partes, en su defecto por lo establecido en el título III de dicho cuerpo legislativo y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil quedando sometido el presente contrato a los Tribunales de Justicia de Granada.

16.- Lugar a efectos de notificaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A efectos de posibles notificaciones a realizar como consecuencia de este contrato, el ARRENDADOR designa como domicilio, el del encabezamiento, y la ARRENDATARIA la siguiente dirección: lugar recinto Colegio Cervantes, bloque 2-planta segunda, puerta izquierda, de Alhama de Granada (Granada).

Cualquier cambio del lugar a efectos de notificaciones, efectuado por alguna de las partes, deberá ser notificado de forma fehaciente a la otra, por pactarlo así los contratantes.

17.- Jurisdicción.

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados del lugar donde está sito el objeto de este contrato. (Tribunales de Justicia de Granada)

TERCERO: Transcurrido el plazo de duración de la cesión, los bienes revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

CUARTO: Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos pertinente.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO DE MÚSICA Y COLOR EN BARRANCO ASERRADERO "ALHAMA COLOUR FEST".-

Área: Espectáculos y actividades recreativas
Expte.: 300/2016

ANTECEDENTES

Mediante instancia de 10 de junio de 2016 y registro de entrada nº 2438; se presenta por D. xxxx solicitud para celebración de "Alhama Colour Fest" para el día 27 de agosto de 2016 en el espacio público denominado Barranco Aserradero.

A tal instancia se le adjunta con fecha 10 de agosto de 2016 y registro de entrada nº 3240 una memoria descriptiva detallada del evento a realizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, son espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, aquéllos que se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos fijos o



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses.

SEGUNDO. Todas las personas y entidades organizadoras de espectáculos públicos o de actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, ya sean personas físicas o jurídicas, tendrán que tener suscrito el contrato de seguro de responsabilidad civil establecido en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En Memoria descriptiva del evento se especifica lo siguiente:

- Nombre de la actividad: Alhama Colour Fest.
- Fecha de celebración: 27/08/2016.
- Número cronológico de la edición: 1ª edición.
- Identificación de las personas responsables de la organización (dirección ejecutiva): D. Antonio Javier Morales Ramos.
- Número aproximado de participantes previstos: no se especifica (nos comunican vía telefónica 500 aprox.)

Todas las autorizaciones de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales, se otorgarán de forma específica para cada período de ejercicio de la actividad o programación de los espectáculos, y en las mismas se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y empresa o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento.

TERCERO. La Legislación aplicable principalmente es la siguiente:

- El Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- El Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: En relación con los medios materiales solicitados tendremos en cuenta el régimen jurídico previsto para la utilización de los bienes de dominio público previsto en los arts. 28 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y preceptos concordantes.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 289/2015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar a D. xxxx, como empresa organizadora del evento, para la celebración de espectáculo público de carácter ocasional en el Barranco Aserradero, en zona acotada al efecto en el Recinto Ferial por los servicios municipales, de acuerdo con los datos obrantes en la memoria descriptiva entregada y con cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Conceder autorización de uso común especial en precario para instalación y uso del Barranco Aserradero. La presente autorización queda sometida a cuantas obligaciones se deriven del régimen jurídico de utilización de los bienes de dominio público, y en particular, a las siguientes condiciones:

a.- Cumplimiento del horario preestablecido (de 20:00 h del día 27 de agosto a 02:00 h del día 28 de agosto –madrugada-, lo que suponen 6 horas máximas de celebración del evento), medidas de seguridad, higiene y cuantas otras sean necesarias para el buen desarrollo de la actividad.

b.- Depósito de fianza de 200€.

c.- Las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato a la terminación del evento. Para ello el organizador del espectáculo deberá proceder a la completa limpieza de la zona afectada y cuantos elementos de dominio público hayan podido verse afectados (ya lo sea en la zona autorizada o cualquier otro vial o elemento de dominio público afectado por la actividad en el núcleo urbano), en un plazo máximo de 24 horas, a contar desde la terminación del horario autorizado (2:00 horas). Transcurrido dicho plazo, los trabajos podrán ser realizados por el Ayuntamiento, por personal propio o empresa contratada al efecto, siendo los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, de cuenta única y exclusiva del concesionario o licenciado independientemente de la cantidad entregada en concepto de fianza que produjeran su pérdida además de la cantidad a la que asciendan dichos gastos.

d.- La responsabilidad por cualquier daño producido a las personas participantes en el evento será a cargo de la organizadora, para lo que deberá adoptar cuantas medidas resulten precisas en su evitación.

e.- Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad no autorizada en las instalaciones.

f.- Cuidar que la actividad no suponga molestia para los vecinos/as.

g.- El logo del Ayuntamiento deberá constar sólo como colaborador, ya que no es el Ayuntamiento organizador ni responsable del evento ni de las consecuencias que del mismo se derivaran.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

h.- De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en todos los espectáculos o actividades recreativas en que puedan producirse concentraciones superiores a 100 personas, la Empresa deberá disponer del personal encargado de vigilancia, al que encomendará el buen orden en el desarrollo del espectáculo. Se comunicarán a la Autoridad gubernativa y a la municipal los datos de identificación y las altas y bajas de este personal, que podrá recibir órdenes de las mismas o de sus agentes para el mejor cumplimiento de su función.

TERCERO: Ceder el uso temporal de los bienes solicitados y previamente enumerados como medios materiales en esta resolución.

- a) El plazo de duración comprende el de duración del espectáculo para el cual se solicita la cesión del bien descrito, de acuerdo con el punto segundo.
- b) El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ostenta la titularidad de los bienes cedidos procediéndose a su devolución en iguales condiciones en que fueron entregados junto con todos sus componentes y accesorios.
- c) Cualquier daño, deterioro o menoscabo que se pudiera producir en los bienes cedidos se entenderán responsabilidad del solicitante. Conllevando la pérdida de la fianza depositada, además del importe al que asciendan los desperfectos independientemente de la fianza.
- d) Los gastos de conservación y mantenimiento que se pudieran suceder o, cualesquiera otros gastos vinculados a su uso y disfrute correrán a cargo de la entidad solicitante.

CUARTO: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia o la cesión de los bienes, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: La presente autorización se entiende sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que procedan con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

SEXTO: Liquidar la tasa correspondiente por licencia de utilización de 50.00€ según la Ordenanza Fiscal N° 6, reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos pertinente.

3.2.- APERCIBIMIENTO POR TENENCIA DE ANIMALES (PERROS) ENCERRADOS EN C/ ENCISO, 1 (FACHADA TRASERA EN CALLEJÓN DE LA PARRA) Y COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.-

Área: Salud
Dpto: Sancionadores salud
Expte: .../2016



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Visto el escrito de queja presentado por distintas firmas de vecinos en queja por molestias causadas por tenencia de varios perros encerrados en inmueble sito en C/ Enciso, nº 1, en su fachada trasera que da a Callejón de la Parra, con referencia catastral 2056542VF1925N0001HX, cuya titularidad ostenta de D. xxxx.

Considerando que de conformidad con la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se prohíbe mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario, así como en recintos donde no puedan estar debidamente controlados y vigilados, además de en aquellos en los que ocasionen molestias a los vecinos. Según el artículo 39 se considera infracción grave, no mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable (de competencia de la Junta de Andalucía). Y en el artículo 40 se cataloga como infracción leve, la perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos (de competencia sancionadora municipal).

Por consiguiente, las actuaciones denunciadas pueden ser constitutivas de diversas infracciones previstas en el ordenamiento jurídico.

En el seno de las relaciones interadministrativas, y no disponiendo de personal técnico en materia de salud y protección animal, se solicita colaboración para su inspección y propuesta de cuantas medidas correspondan, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en los artículos 4.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –en vigencia transitoria-, y 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente, la propia Administración autonómica ostenta competencias respecto a infracciones graves y muy graves sobre protección animal (art. 44 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales), por lo que se pone en conocimiento tales hechos a la misma, para que procedan al ejercicio de las potestades que correspondan.

A tal efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a D. xxxx para que a la mayor brevedad, y en todo caso, en un plazo no superior a un diez días a contar desde el siguiente a la presente notificación, no deberá mantener la tenencia de animales (perros) en el inmueble denunciado en condiciones de insalubridad, encerrados u ocasionando molestias a los vecinos. En caso de continuar con el incumplimiento de la normativa denunciada, se incoarán los correspondientes expedientes sancionadores por los hechos descritos.

SEGUNDO: Solicitar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Gobernación o la que corresponda, colaboración, para realizar inspección sanitaria de las instalaciones indicadas donde se encuentran los animales, así como si tienen la correspondiente cartilla sanitaria expedida por veterinario (artículo 8.4 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales), y cuantos otros aspectos resulten oportunos en vigilancia de la legislación sanitaria y de protección animal (disposición de un tiempo, no inferior a una hora diaria, libres de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan –art. 11.3 de la Ley 11/2003, citada-; etc). Igualmente, se pone en conocimiento de la misma los hechos denunciados, con traslado de las denuncias realizadas al respecto, para el ejercicio de sus competencias en materia de protección animal (artículo 44 de la Ley 11/2003, citada), debiendo comunicar a este Ayuntamiento cuantas actuaciones o sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS EJERCICIO 2016.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 302/2016

Vista la necesidad de aprobación de bases para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos, de conformidad con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de solicitudes a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para Asociaciones y Clubes Deportivos cuyas actividades se desarrollen íntegramente en el Municipio de Alhama de Granada, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes.

Asimismo, se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2016, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde su publicación en el tabón de anuncios hasta el 30 de septiembre de 2016

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS EN 2016

CLÁUSULAS

Primera.-Convocatoria. *La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos en el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.*

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa general de subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Segunda.-Presupuesto. *La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria será la establecida en el Presupuesto General Municipal vigente correspondiente a las aplicaciones presupuestarias de subvenciones a Asociaciones y Clubes deportivos.*

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Tercera.-Objeto.- *Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades desarrollados por asociaciones y clubes deportivos legalmente constituidos en el Municipio de Alhama de Granada, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios municipales deportivos, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones y Clubes, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.*

En el caso de programas o actividades que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de este Ayuntamiento.

Quedan excluidos los programas o actividades que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Alhama de Granada y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Entidades Ciudadanas y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.

Las entidades o clubes beneficiarios de esta subvención 2016 tienen la obligación de colaborar con este Ayuntamiento cuando se realicen actividades en materia de deportes y así sean requeridos. Quienes así no lo hicieren verán disminuido el importe de la subvención concedida.

Cuarta.-Objetivos y finalidad.- *Los objetivos que se pretende conseguir son:*

-La existencia y funcionamiento ordinario de Asociaciones y Clubes deportivos, para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales.

-La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.

-El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo y deportivo.

-El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

-La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

-La promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.

-La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Quinta.-Beneficiarios.- *Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y Clubes deportivos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

establecidos en la normativa general de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- *Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Alhama de Granada*
- *Estar constituida e inscrita en el Registro de asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía (art. 15.2 Ley del Deporte).*
- *Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por la Concejalía-Delegada de Deportes y acordada su justificación por la Junta de Gobierno Local.*

La justificación del cumplimiento de los requisitos se aportará junto a la solicitud de participación en la convocatoria.

Sexta.-Solicitudes.-*Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.*

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en los registros y archivos municipales, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima.-Número de proyectos.-*Cada solicitante deberá presentar un proyecto de actividades. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de los aspectos detallados en el proyecto ellos o para todos en su conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.*

Octava.-Documentación:

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a)** *La solicitud efectuada, según modelo aprobado por este Ayuntamiento, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.*
- b)** *Proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Incluirá los datos de la junta directiva, la relación de gastos e ingresos previstos con presupuesto desglosado de la actividad y la cantidad que se solicita de este Ayuntamiento*
- c)** *Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- d)** *Documento que acredite la actuación del representante legal.*
- e)** *Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida.*

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Granada, deberán presentar:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Novena.-Plazo y lugar de presentación.-El plazo para la presentación de las solicitudes será desde su publicación en el tablón de anuncios hasta el 30 de septiembre de 2016. La publicación de estas bases y de la convocatoria se hará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Granada o en cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.-Tramitación.-Una vez recibidas las solicitudes, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán examinadas por una Comisión de valoración presidida por el Sr. Alcalde, dos vocalías conformadas por dos Concejales-Delegados, pudiendo asistir a la misma el Interventor Municipal a nivel de asistencia técnica, y actuando de Secretario la de la Corporación, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

La concesión de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la legislación de subvenciones y lo dispuesto, en su caso, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que, por el órgano que concedió la subvención, se dicte resolución por la que, previo informe de fiscalización, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo.

La justificación de las subvenciones deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Undécima.-Plazo de resolución.-La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Duodécima.-Notificación.-La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera.-Criterios de valoración.-Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Alhama de Granada, así como los gastos generales y de mantenimiento de la Entidad, siempre que no superen el 20% del importe de la subvención, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

*En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado
Para la valoración de los programas presentados se aplicará por la Comisión de Valoración los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:*

1.- Programas presentados. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas y deportivos

Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.

Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.

En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiéndose desestimada/s la solicitud/es y no otorgando subvención alguna.

2.- Grado de Implicación en la ciudadanía de Alhama de Granada. De 0 a 5 puntos

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

Que trabajen habitualmente en amplios sectores de población beneficiaria.

Con un alto nivel de participación de la ciudadanía de Alhama de Granada.

3.-Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de asociaciones deportivas, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados.

Se valorará el interés público municipal, el interés ciudadano y la antigüedad.

Decimocuarta.-Subcontratación.-*Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.*

Decimoquinta.-Gastos subvencionados.-*Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

subvencionado. Los gastos generales y de mantenimiento de la entidad, podrán imputarse en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2016, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

Decimosexta.-Compatibilidad.-*Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.*

Decimoséptima.-Justificación.-*La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.*

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.*
- Finalidad.*
- Financiación.*
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- Colectivo de actuación.*
- Plazo de ejecución del programa.*
- Localización territorial del programa.*
- Número de usuarios directos.*
- Materiales utilizados.*
- Actuaciones realizadas.*
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- Conclusiones*

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Concejalía-Delegada de Deportes o la Intervención Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas en el Ayuntamiento. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Intervención Municipal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Decimoctava.-Publicación.-*La presente convocatoria se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.*

SEGUNDO: Dar publicidad de las presentes bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios y la página web institucional del Ayuntamiento.

ANEXO I:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO					
Nombre de persona/entidad/asociación	la		DNI/CIF		
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Fax	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre		DNI/CIF			
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
<u>ACOMPAÑO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</u>					
<input type="checkbox"/> Proyecto a realizar.					
<input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, (artículo 14 de la Ley General de Subvenciones)					
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación legal.					
<input type="checkbox"/> Certificación bancaria de titularidad de la cuenta.					
<input type="checkbox"/> Si se solicita subvención por primera vez: fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.					

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases de la subvención publicados en Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2016.

En Alhama de Granada, a ____ de ____ de 2016.

Firma del interesado>>.

4.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER.-

Área: Subvenciones y programas
Departamento: Centro Información Mujer
Expediente: 316/2016



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con la Resolución de 25 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2016, la línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (BOJA nº 145, de 29 julio de 2016) y Orden de 28 de junio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA nº 125, de 1 de julio de 2016).

Vistas las atribuciones conferidas en virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de acciones administrativas, la facultad de representar a la Corporación, así como todas aquellas atribuciones no conferidas al resto de órganos municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de la Alcaldía-Presidencia, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, al Instituto Andaluz de la Mujer, acogerse a los beneficios de la Resolución de 25 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2016, subvenciones para el mantenimiento de los Centros Municipales de información a la mujer (BOJA nº 145, de 29 de julio de 2015), solicitándose las siguientes subvenciones:

CONCEPTO: Información/ Animación	IMPORTE EUROS
Nominas	19.936,80
Cuotas patronales	6.597,44
Gastos Desplazamientos	150,00
TOTAL GASTOS	26.684,24

CONCEPTO: Asesoramiento Jurídico	IMPORTE EUROS
Nominas	10.222,23
Cuotas patronales	3.392,36
Gastos Desplazamientos	150,00
TOTAL GASTOS	13.764,59
TOTAL PRESUPUESTO PARA EL QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN	40.448,83

Trabajadoras adscritas al Centro Municipal de Información a la Mujer en contratación laboral de duración determinada derivado de subvenciones y programas:

Información / Animación: D^a xxx, con D.N.I. nº xxx, y D^a xxx, con D.N.I. nº xxxx, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2016 por el que se ordena su contratación en provisión temporal en sustitución de la anterior al haber solicitado excedencia voluntaria.

Asesoramiento jurídico: D^a xxxx, con D.N.I. nº xxxx,

SEGUNDO: Asumir y aceptar los siguientes compromisos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución reguladora y demás normativa de aplicación.
- A la habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto en la parte que va a ser objeto de cofinanciación por la Entidad Local.

TERCERO: Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos y actuaciones resulten precisas sobre el presente asunto, incluida la firma de la solicitud de subvención y aceptación correspondiente y resto de vicisitudes que se precisen en su ejecución.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Mujer, con el resto documentación y la solicitud ajustada a modelo oficial, a los efectos oportunos.

4.3.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a xxxx, EN SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN ANUAL DE COCHERAS /VADOS, OBJETO TRIBUTARIO: C/ ENCISO, Nº 1.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Tasa entrada vehículos-vados
Expte: 168/2016

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Vista la petición efectuada por D^a xxx, con DNI nº xxxx, que fue presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 29 de enero de 2016, referente a petición de baja en el padrón anual que conforma la matrícula fiscal de cocheras y vados, por no utilización de dos cocheras con objeto tributario calle Enciso nº 1.

SEGUNDO: Emitido informe por la Policía Local de fecha 21 de marzo de 2016 (entrada nº 1290, de 22 de marzo). A tenor del mismo, se ha podido comprobar que la casa marcada con el nº 1 de la calle Enciso tiene dos puertas de cochera, como se puede ver en las fotografías incorporadas al expediente administrativo de su razón: una situada junto a la entrada de la vivienda, en su parte derecha, según se mira de frente, y la otra se sitúa en la parte lateral izquierda de la misma, ya en el Callejón de la Parra, ambas con anchura suficiente para la entrada de vehículos.

Igualmente, se aprecia en las fotografías el indicativo "cochera no aparcar".

TERCERO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 29 de marzo de 2016 se deniega la solicitud efectuada de baja en el padrón anual que conforma la matrícula fiscal de cocheras y vados, en lo que respecta a entrada de vehículos/cochera, por no utilización de dos cocheras con objeto tributario calle Enciso, nº 1, por los motivos que se exponen en el mismo, dándose por reproducidos. Dicho Acuerdo se notificada con fecha 19 de mayo de 2016.

CUARTO: La interesada presenta recurso de reposición de naturaleza tributaria frente al acuerdo indicado, no mostrando conformidad al mismo, reiterándose la solicitud de baja en la matrícula fiscal de cocheras y vados, siendo objeto de las presentes actuaciones administrativas su estudio por esta Administración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La recurrente, en síntesis, alega que no dispone esta Administración de prueba alguna para entender que hay entrada de vehículos, con indicación de que si no hay uso, no hay hecho imponible que gravar. La dicente se encuentra empadronada en otro Municipio y no reside habitualmente en el inmueble.

SEGUNDA: Dichos motivos de oposición no desvirtúan la ordenación jurídica en la materia, a tenor de los preceptos aplicados por este Ayuntamiento y los pronunciamientos judiciales recaídos en la materia, y por tanto, no pueden ser confirmados por esta Administración.

Como ya fue expuesto anteriormente, el art. 20.3.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), establece que las Entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por «Entradas de vehículos a través de las aceras». El art. 23.2.d) del mismo texto legal establece que tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El hecho imponible es el aprovechamiento especial que se realiza por el paso a través de las aceras, y ya ha sido expuesto por esta Administración que este hecho imponible se produce desde el momento en que existe un garaje que tiene su entrada desde la vía pública y existe una acera. Incluso el Tribunal Supremo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2007 establece la siguiente doctrina legal: «El derecho de vado o entrada de vehículos a través de las aceras u orillas de la calle con independencia de que estén pavimentadas al mismo o distinto nivel de cota de la calle constituye un aprovechamiento común especial de un bien de dominio público local con base en lo dispuesto en los artículos 20.3 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004 en concordancia con el artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales».

Por tanto, el hecho imponible se produce desde el momento en que existe un garaje susceptible de ser utilizado mediante su paso a través de una acera, con independencia de que se haya o no solicitado la autorización y la placa de vado.

Partiendo de esta doctrina, el ayuntamiento puede liquidar directamente la tasa, en cuanto que se produce el hecho imponible, aunque el propietario no haya solicitada la correspondiente autorización.

A mayor abundamiento, en una de las cocheras se indica expresamente “cochera, no aparcar”, sin que sea requisito para la producción del hecho imponible la condición de estar empadronado o no en el inmueble. Aun en este sentido, en el escrito de recurso se precisa que “la dicente ... por un breve período de tiempo ocupa la vivienda, tano solo en época estival...”. Igualmente, tampoco es requisito o condición necesaria para la producción del hecho imponible, que la titular de un inmueble disponga o no de permiso de conducción.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2016, en denegación de solicitud de baja en el padrón anual que conforma la matrícula fiscal de cocheras y vados, en lo que respecta a entrada de vehículos/cochera, por no utilización de dos cocheras con objeto tributario calle Enciso, nº 1, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto jurídico a la interesada con indicación de que contra el presente *Acuerdo*, en aplicación del artículo 14.2.n) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- PETICIÓN DE D^a xxx, DE NUEVO PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE APARCAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN C/ PABLO PICASSO, Nº 9.-

Área: Peticiones de vecinos
Expediente: 317/2016

Vista la petición efectuada con fecha 26 de julio de 2016 (nº 3043) por D^a. xxxx, por la que se insta a este Ayuntamiento a nuevo pintado de la señalización horizontal de reservado para aparcamiento de personas con discapacidad, en calle Pablo Picasso, a la altura del nº 9.

Emitido informe por la Policía Local de 26 de julio del presente (entrada nº 3049, de 27 de julio), en el que se indica que existe señal vertical a tal efecto, pero la pintura de color azul en señalización horizontal que delimita el lugar de aparcamiento está prácticamente borrada, por lo que sería conveniente volver a pintarlo.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomadas en consideración las peticiones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a la persona peticionaria, que se han dado las órdenes oportunas para realización de las labores de pintado del reservado para personas con discapacidad en el aparcamiento indicado, dentro de las actuaciones de mantenimiento y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin, agradeciendo la colaboración prestada por los vecinos en la referida comunicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese a los interesados, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos